



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000139
N° - 2022-MIDAGRI-PESCS-1601
AYACUCHO, 18 MAY 2022

VISTOS:

El Informe N° 259-2022-MIDAGRI-PESCS-1605 del Director de la Oficina de Administración, sobre "Solicito reconocimiento de pagos de subsidio por luto y sepelio, efectuado por el servidor Vidal Rondinel Manyavilca", el Informe N° 103-2022-MIDAGRI-PESCS-1605/EP(e)-CLUT de la Especialista en Personal (e), sobre "Solicita reconocimiento via acto resolutivo del requerimiento de pago de subsidio por luto y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de familiar directo del servidor Vidal Rondinel Manyavilca", el Informe Legal N° 007-2022-MIDAGRI-PESCS-1604/ETN-AL, del Especialista Legal, sobre "Solicitud de Pago de Subsidio por Luto y Sepelio"; y el proveído del Director Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA y el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE en el Ministerio de Agricultura (hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), siendo este último el ente absorbente;

Que, a partir de la emisión del precitado dispositivo legal, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que en esa oportunidad formaba parte del Ex INADE, pasó a constituirse en una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Agricultura, y como tal le ha sido asignado la responsabilidad de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los recursos que administra, conforme a las normas y procedimientos de los sistemas administrativos que regulan la gestión pública, y en tal sentido es responsable de la correcta, eficiente y transparente utilización de los mismos;



Que, el Artículo 2° del referido Decreto Supremo, además de aprobar la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, en el Ministerio de Agricultura, precisa que toda referencia hecha al Instituto Nacional de Desarrollo – INADE o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio de Agricultura;

Que, siendo así, a la fecha mantienen plena vigencia las disposiciones emitidas oportunamente por el Ex INADE en su relación con los Proyectos Especiales y Programas que se encontraban bajo su dependencia, entre otros, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur. En tal sentido, deviene aplicable aun el Memorando Múltiple N° 0435-96-INADE/1201, a través del cual dicho organismo estableció los lineamientos para la correcta aplicación del subsidio por concepto de sepelio y luto a favor de los trabajadores de los Proyectos Especiales y/o Programas que se encontraban bajo su ámbito, en el marco de lo establecido en el Memorando Múltiple N° 069-96-INADE/1201;

Que, asimismo dicha disposición establece que la vigencia del subsidio rige a partir del 11 de enero del año 1996, precisando que los Proyectos Especiales se encuentran autorizados a otorgar dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto que se detalla: 1) Por Luto, y 2) por Sepelio, debiendo cumplir los requisitos y presupuestos contemplados;

Que, el literal f) del artículo 50 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0348-2016-MINAGRI-PESCS-1601, establece que: “ ... *Son Obligaciones del PESCS.- Programar e implementar programas y proyectos de bienestar en favor del personal ...*”;

Que, según el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, son Funciones del Director Ejecutivo del PESCS, entre otros.- *Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia ...*”;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 435-96-INAD-1201 de fecha 19 de febrero de 1996 emitido por la Gerencia General del INADE, se establecen lineamientos que permitan regular la correcta aplicación del subsidio por concepto de sepelio y luto en los proyectos especiales y/o programas dependientes del INADE de acuerdo al Memorando Múltiple N° 069-96-INADE-1201; indicando que la vigencia del subsidio rige a partir del 11 de enero de 1996, debiendo efectuarse obligatoriamente un addendum en cada contrato de servicios personales de cada trabajador, incluyendo el concepto antes mencionado dentro de las obligaciones del empleador. De otro lado, indica que el Proyecto Especial se encuentra autorizado en el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto que se detalla: **1. Por luto**, es el fallecimiento del trabajador o un familiar directo: cónyuge, padre, madre o hijos, debiendo acreditar con la partida de defunción y otros documentos afines. **2.- Por sepelio**, es el subsidio de los gastos efectuados en la funeraria y compra de nicho, debiendo estar las facturas con nombre del trabajador. Su otorgamiento es hasta dos sueldos mensuales totales.

Que, según el Contrato N° 286-2007-PESCS (Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada y/o Servicio Especifico), de fecha 07 de diciembre del año 2007, suscrita entre el PESCS, y el servidor **Vidal Rondinel Manyavilca**, el segundo párrafo de la Cláusula Quinta, textualmente dice: “ ... *Asimismo* , “*El proyecto*” *asume el pago de las Gratificaciones, Bonificaciones, y Compensación por Tiempo de Servicio prevista por Ley.- En mérito de la aplicación del Memorando Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de la Gerencia General del INADE, se otorga una bonificación especial por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (cónyuge, padre, madre o hijos) consistente en dos remuneraciones totales, y el reconocimiento de hasta dos sueldos por gastos de sepelio ...*”;



Que, según la **Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI - "Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Art. 114 y Anexo), se establece como dependencias del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, a los proyectos especiales, a saber: 08.1: Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña (PEJEZA).- 08.2: **Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS)**.- 08.3: Proyecto Especial Jaén - San Ignacio – Bagua (PEJSIB).- 08.4: Proyecto Especial Alto Huallaga (PEAH).- 08.5: Proyecto Especial Pichis – Palcazu (PEPP).- 08-6: Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas-Loreto- Condorcanqui (PEDAMAALC).- 08.7: Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (PROVRAEM).- 08.8: Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (PEBPT).- 08-9: Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT).- 08.10: Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo (PEBDICP);

Que, según el Informe N° 259-2022-MIDAGRI-PESCS-1605, el Director de la Oficina de Administración, Lic. Adm. Oscar Orè Curo, en la parte pertinente señala lo siguiente: " ... solicitar la autorización, para el reconocimiento de pagos por el de subsidio por luto y sepelio, requerido por el Servidor Vidal Rondinel Manyavilca, por el fallecimiento de su señora madre Manyahuilca Medina Mercedes, familiar directo, el cual corresponde dos remuneraciones totales al haber sido considerado dicho beneficio en forma expresa en la cláusula cuarta de su contrato modal.- Por lo expuesto solicito a su distinguido despacho la autorización de reconocimiento de pagos de subsidio por luto, mediante acto resolutivo ...";

Que, según el Informe N° 103-2022-MIDAGRI-PESCS-1605/EP(e)-CLUT, la Especialista en Personal (e), Lic. Adm. Carmen L. Uribe Tapahuasco, señala lo siguiente: " ... en atención al documento a) de las referencias, a través del cual, el Servidor VIDAL RONDINEL MANYAVILCA -Especialista Administrativo - D (DDA) solicita el reconocimiento del pago del Subsidio por luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de familiar directo de su señora Madre Doña Mercedes Mayahuilca Medina. - - Al respecto, mediante el documento b) de las referencias, la Oficina de Asesoría Legal emitió el Informe Legal N° 007-2022-MIDAGRI-PESCS-1604/ETN-AL donde concluye la procedencia del pago del Subsidio por el fallecimiento de familiar directo consistente en (02) dos remuneraciones totales y el reconocimiento de hasta dos sueldos ppor Gastos de Sepelio, el mismo que se encuentra considerado de forma expresa en la Cláusula Quinta de su contrato modal, en merito a la aplicación del Memorando Múltiple N 00696-INADE-1201 de fecha 19 de febrero de 1996 emitido por la Gerencia General del INADE. - - - Por tanto, en mérito a lo mencionado en los párrafos precedentes, se solicita el reconocimiento de dicho pago vía acto resolutivo como sustento legal, para que la Oficina de Administración adopte las acciones pertinentes a efectos de proceder con el cálculo de Liquidación del subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, y disponer el pago correspondiente según disponibilidad presupuestal de la entidad ...";

Que, según el Informe Legal N° 007-2022-MIDAGRI-PESCS-1604/ETN-AL, el Especialista Legal, Abg. Edwin Tineo Najarro, en la parte pertinente señala lo siguiente: " ... **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:-** 3.1. De la revisión de los antecedentes se advierte que de acuerdo al Contrato a plazo fijo para obra determinada y/o servicio específico N° 286-2007-PESCS de fecha 07 de diciembre del 2007 suscrito por el servidor Vidal Rondinel Manyavilca, se ha consignado en forma expresa que en mérito de la aplicación del Memorando



Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de la Gerencia General del INADE, se otorga una bonificación especial por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (cónyuge, padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales y el reconocimiento de hasta dos sueldos por gastos de sepelio, lo cual se encuentra corroborado con la Resolución Directoral N° 0144-2012-MINAG-PESCS-7100, a través de la cual se reconoce su vínculo laboral a plazo indeterminado.-----

3.2.- En tal sentido, teniendo en consideración que la bonificación especial por sepelio y luto por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (cónyuge, padre, madre o hijos) ha sido reconocido al servidor Vidal Rondinel Manyavilca en forma expresa en la cláusula quinta de su último Contrato a plazo fijo para obra determinada y/o servicio específico N° 286-2007-PESCS de fecha 07 de diciembre del 2007 por acto unilateral del empleador, en mérito a la aplicación del Memorando Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de la Gerencia General del INADE, a través del cual se otorga una bonificación especial por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (cónyuge, padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales y el reconocimiento de hasta dos sueldos por gastos de sepelio, lo cual se encuentra corroborado con el Memorando Múltiple N° 435-96-INADE-1201 de fecha 19 de febrero de 1996 emitido por la Gerencia General del INADE, que establece lineamientos que permitan regular la correcta aplicación del subsidio por concepto de sepelio y luto en los proyectos especiales y/o programas dependientes del INADE, y con lo consignado en el tercer párrafo de la cláusula cuarta del modelo de Contrato a plazo fijo para obra determinada y/o servicio específico de la Directiva N° 005-2001-INADE-1401 "Lineamientos para la contratación de personal en los proyectos especiales a cargo del INADE" aprobado con Resolución Gerencial N° 116-2001-INADE1201; en aplicación del Principio Tuitivo de la regla de la condición más beneficiosa y del Principio de Irrenunciabilidad de los derechos laborales consagrado en la Constitución Política del Estado, correspondería al servidor Vidal Rondinel Manyavilca la bonificación especial por sepelio y luto por fallecimiento de un familiar directo (madre) consistente en dos remuneraciones totales, y el reconocimiento de hasta dos sueldos por gastos de sepelio, por haber sido pactado dicho beneficio en forma expresa en su contrato modal.- - 3.3.- Por consiguiente, deberá disponerse a la Oficina de Administración a través del Sistema de Personal, adoptar las acciones administrativas necesarias, tendientes al reconocimiento de la bonificación especial por luto y sepelio, por fallecimiento del familiar directo del citado servidor ...";

Asesoría Legal;

Con el visado del Director de la Oficina de Administración, y

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0072-2022-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR una Bonificación Especial por Fallecimiento, equivalente a dos (02) remuneraciones totales, así como el pago de dos (02) sueldos, por concepto de Gastos de Sepelio, a favor del Sr. **Vidal Rondinel Manyavilca**, servidor del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, por fallecimiento de su familiar directo (madre), conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración adopte las acciones necesarias, a fin de hacer efectivo, la bonificación indicada, conforme a la disponibilidad presupuestal.



Artículo 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al referido servidor, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Órgano de Control Institucional, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

